



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2023-00438

Subsanada dentro del término de ley, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa presentada por **SAMAIRA YOLIMA ISAAC MERLANO** y **ALBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA** en contra de **APIROS S.A.S.**

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del C.G.P., o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Previo a disponer sobre el decreto y práctica las cautelas solicitadas, préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con lo señalado en el art. 590 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería judicial al abogado **JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS** para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 002 Hoy 29-01-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario